

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022061130)

Contra la Resolución de 29 de octubre de 2002, del Director General de Agricultura y Ganadería que imponía al recurrente una multa 600 euros por la comisión de una infracción administrativa en materia de subproductos de origen animal, tipificada en el artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, el interesado presenta recurso de alzada y con fecha 15 de febrero de 2021 se resuelve la desestimación del recurso.

La Sentencia 9/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo.

Declarada nula la resolución recurrida por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, dicha cuantía no fue abonada ni en periodo voluntario ni en vía ejecutiva, por lo que no procede la devolución de los 600 euros al recurrente Don Juan José Rubio Martín.

Con fecha 8 de febrero de 2022, la parte recurrente solicitó aclaración de la Sentencia, resolviéndose mediante Auto de 14 de febrero de 2022.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmas, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 9/2022, de 1 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado 164/2021 aclarada mediante Auto de 14 de febrero de 2022, cuya parte dispositiva dice tras la aclaración:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando la misma nula por no ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 8 de abril de 2022.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCIA